

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES DE LA COMARCA DE GIRONÈS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el año 2002, el Departamento de de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya suscribe en sus protocolos adicionales al convenio de cooperación entre ambas administraciones en materia de servicios sociales y bienestar social, la colaboración y la cooperación en la financiación del Servicio de Transporte Adaptado.

El servicio de transporte adaptado se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas disminuidas, con problemas de movilidad y personas mayores con dependencia, a fin de que puedan acceder a los servicios sociales de atención especializada , o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno.

En la Comarca del Gironès se venden prestando estos servicios por parte de instituciones públicas y privadas de la Comarca del Gironès, por tanto, lo que se pretende con estas bases es la financiación de aquellas entidades y personas que diariamente realizan esta tarea y, además, en la medida que se puedan cubrir servicios que actualmente no se prestan. Estas bases deben servir para tener un conocimiento de la situación del transporte adaptado a la Comarca del Gironès que permita aprovechar al máximo los recursos disponibles y colaborar con otras entidades públicas y con municipios de más de 50.000 habitantes, los cuales organizan sus servicios de transporte adaptado.

### **BASES**

#### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto de estas bases regular las subvenciones del transporte de las personas disminuidas y personas mayores con problemas de movilidad, para que puedan acceder a los servicios de atención especializada, o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno

#### **SEGUNDA. DESTINATARIOS**

2.1. Pueden solicitar estas ayudas las personas disminuidas y las personas de más de 65 años con problemas de movilidad empadronadas en municipios de la Comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes.

2.2. Las entidades sin ánimo de lucro de la comarca Gironès que presten servicios sociales de atención especializada, y que atiendan a personas de la Comarca de Gironès, empadronadas en municipios de menos de 50.000 habitantes. Estas entidades sólo podrán solicitar la ayuda proporcional a las personas transportadas empadronadas en municipios de la Comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes.

#### **TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables los gastos producidos por el transporte individual o colectivo de los beneficiarios durante el año natural de cada convocatoria. Se exceptúan las de adquisición de los vehículos y sus adaptaciones, las amortizaciones de las mismas y los gastos financieros.

Asimismo, también quedan excluidas las personas que se beneficien de un servicio de transporte ya existente, y que el centro que preste este transporte concorra en la correspondiente convocatoria bajo la modalidad de solicitud colectiva.

#### **CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1 Las solicitudes para concurrir a cada convocatoria anual se deben formalizar en impresos normalizados que se facilitarán en las dependencias de los servicios sociales de atención primaria del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt o en la sede del Consorcio de Bienestar Social Gironès- Salt.

4.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deben ir acompañadas de los documentos que se indiquen en los impresos para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y deben presentarse en el registro general de entradas del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt, en el plazo máximo de 1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

#### **QUINTA. CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

5.1. Las subvenciones se concederán por el importe parcial en relación con los presupuestos y las prioridades establecidas en estas bases, teniendo en cuenta, las disponibilidades económicas de esta línea de ayudas.

En caso de concurrencia de estas subvenciones con otras procedentes de otras instituciones, la suma de los importes para una misma solicitud no puede ser superior al presupuesto previsto de la misma. Las subvenciones recibidas por parte de otras instituciones son de declaración obligatoria de acuerdo con los modelos anexos.

5.2. El abono de dicho ayuda se efectuará a través de transferencia bancaria.

#### **SEXTA. PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN SOLICITUDES**

El Área de Programas del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt evaluará las solicitudes presentadas, las priorizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Solicitud colectiva de transporte adaptado de los propios centros receptores de los usuarios.
2. Solicitudes individuales utilizando transportes públicos existentes.
3. Solicitudes individuales utilizando vehículos propios.
4. Solicitudes individual utilizando vehículos adaptados.
5. Solicitudes de creación de nuevas rutas.
6. Situaciones especiales: vivir en diseminado sin transporte público / situación social de riesgo.

Las personas que asisten a centros sociales especializados que tienen organizado un servicio de transporte propio del que se pueden beneficiar no pueden concurrir en la modalidad de ayuda individual, si no es por razones suficientemente justificadas que avale el propio centro, mediante un informe social.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La gerente del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt, previo informe de la dirección de Programas del Consorcio, resolverá la convocatoria. Esta resolución se notificará a los interesados por correo certificado. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

## **OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

8.1. Junto con la solicitud individual, las personas físicas deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del beneficiario (\*)
- Certificado de invalidez debido a la falta de movilidad o certificado de disminución que especifique grado de disminución y de movilidad (\*)
- Certificado de empadronamiento
- Ticket o abono de bus. Sólo por la opción B
- Certificado de asistencia al centro (modelo normalizado 1.1.)
- Declaración de ingresos de la unidad familiar
- Declaración jurada del conductor / a del vehículo (modelo normalizado 1.2.)
- Se valorará la aportación del informe social, emitido por los servicios sociales de atención primaria.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente rellenado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.

8.1.1. Junto con la solicitud colectiva, las personas jurídicas deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad (\*)
- Estatutos de la entidad (\*)
- Certificado del acta de nombramiento del representante legal de la entidad (\*)
- Presupuesto del coste anual de la ruta de transporte
- Transporte colectivo dependiendo de centros receptores: certificado de listado de personas beneficiarias de la ayuda colectivo (modelo 1.3, una hoja por ruta)
- Copias del DNI de las personas transportadas en cualquier municipio de la comarca del Gironès de menos de 50.000 habitantes.
- Si los usuarios de la ruta no pagan una cuota, el centro deberá presentar un certificado del director / secretario conforme éstos no pagan una cuota en concepto del transporte por el que el centro está pidiendo el presente ayuda.
- Modelo de domiciliación bancaria debidamente rellenado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.

(\*) Estos documentos no deberán adjuntarse a la solicitud, en el caso de que se hayan presentado en el Consorci de Benestar Social Gironès-Salt en convocatorias anteriores de subvenciones para transporte adaptado, y siempre y cuando los datos que certifican no se hayan modificado. En su caso, deberá hacerse constar en el mismo modelo de solicitud especificando el nombre del documento y el año de la convocatoria en que se ha entregado la documentación.

## **NOVENA. COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS**

En caso de quedar plazas libres en alguno de los transportes colectivos subvencionados, el Consorci de Benestar Social Gironès-Salt podrá inscribir nuevas personas usuarias del mismo o de otros centros por los que transcurra la ruta, con el bien entendido que no se dañará servicio que se esté prestando.

## **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Todo beneficiario de estas ayudas entregará al Consorci de Benestar Social Gironès-Salt la copia de los documentos acreditativos de los gastos soportados por la cuantía subvencionada.

## **UNDÉCIMA. CONTROL**

El Consorci de Benestar Social Gironès-Salt controlará la ejecución de esta línea de ayudas y los beneficiarios deberán facilitar toda la información que sea requerida por los órganos inspectores.

#### **DUODÉCIMA. REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones serán revocadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando expire el plazo de justificación de los gastos sin que el beneficiario las haya justificado. Sin embargo, por causas de fuerza mayor, que deberán ser debidamente motivadas, se podrá prorrogar el plazo de justificación.
- b) En el supuesto de falsear los datos solicitadas para la correcta gestión de esta convocatoria.
- c) En los demás supuestos legales establecidos.

#### **DECIMOTERCERA. TRATO ANUAL**

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria del año en curso de cada convocatoria, y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios.

Girona, 20 de Julio de 2010

Cristina Alsina Conesa  
Presidenta